



"CONTRATO DE SUMINISTRO DE MATERIAL ELÉCTRICO PARA EL GOBIERNO MUNICIPAL DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA"

Contrato de Suministro
No. 01-AYTOMXL-OM-ADQ-14-25



W ()





CONTRATO DE SUMINISTROS QUE CELEBRAN POR UNA PRIMERA PARTE EL GOBIERNO MUNICIPAL DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO POR CLAUDIA LORENIA BELTRÁN GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE OFICIAL MAYOR DEL XXV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, B. C. Y POR OTRA PARTE LA EMPRESA "CENTRUS PACKAGING, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE" QUIEN ACTÚA POR CONDUCTO DE SU ADMINISTRADOR ÚNICO JUAN IGNACIO GALLEGO TOPETE A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", Y EN REFERENCIA DE AMBOS SE LES LLAMARA "LAS PARTES", DOCUMENTO QUE CELEBRAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

1.- DECLARA "EL MUNICIPIO":

- 1.1.- Ser una persona moral de Derecho Público con personalidad jurídica, sujeto a derechos y obligaciones con capacidad de administrar su patrimonio conforme a la Ley, con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1, 2, 3 y 6 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California; con Registro Federal de Contribuyentes con número AMB-541201-348.
- 1.2.- Que comparece a la celebración del presente contrato a través de Claudia Lorenia Beltrán González, Oficial Mayor del XXV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, quien acredita su personalidad mediante copia de su nombramiento oficial expedido por la Presidente Municipal de Mexicali, Baja California de fecha 01 de octubre de 2024.
- 1.3.- Que conforme lo dispuesto por el artículo 59, fracciones VIII y IX del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Mexicali, Baja California, corresponde al Oficial Mayor, administrar los recursos materiales de la Administración Pública Municipal Centralizada, para lo que podrá celebrar contratos de servicios, de arrendamientos y adquisiciones, así como modificaciones o adiciones a los mismos; adquirir y suministrar los bienes y servicios que se requieran para el funcionamiento de las dependencias.
- **1.4.-** Para los efectos de este contrato, la Oficialía Mayor del XXV Ayuntamiento señala como su domicilio el ubicado en Calzada Independencia número 998, del Centro Cívico de la ciudad de Mexicali, Baja California, C.P. 21000.
- 1.5.- Que el presente contrato se celebra en los términos de lo dispuesto por os Artículos 27, fracción V, 32 fracción I, 34, 35, 36 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California, asimismo aplicando los artículos 29 y 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California así como el Artículo 54 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California.
- **1.6.-** Que cuenta con recursos autorizados en el presupuesto de egresos de "El Municipio" para el ejercicio fiscal 2025, en la partida presupuestal **24601**.
- 1.7.- Que previo a la suscripción del presente contrato se realizó el procedimiento de Licitación Pública Municipal No. AYTOMXL-OM-ADQ-14-25, y una vez elaborado el dictamen económico por las áreas requirentes siendo la Dirección de Servicios Públicos Municipales y la Dirección de Seguridad Pública Municipal, derivado de ello el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contrato No. 01-AYTOMXL-OM-ADQ-14-25
 Página 2 de 12









Contratación de Servicios del XXV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, en Sesión de Dictamen Económico y Fallo de fecha 27 de mayo de 2025, adjudicó el suministro de bienes correspondientes a "El Proveedor" que aseguró las mejores condiciones de contratación para "El Municipio", del "Suministro de Material Eléctrico para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California" quedando de la siguiente manera:

- Paquete 1 "Material Eléctrico" (Servicios Públicos) para las sub-partidas 62, 63, 64, 74 y 75.
- Paquete 4 "Material Eléctrico" (Dirección de Seguridad Pública Municipal) para las sub-partidas 1, 7, 9 – 18, 21 – 25, 28, 30, 31 y 33

2.- "EL PROVEEDOR" DECLARA:

- 2.1.- Que acredita la existencia legal de su representada con la escritura pública número 62,958 (sesenta y dos mil novecientos cincuenta y ocho) Volumen 2,196 (dos mil ciento noventa y seis). de fecha 08 de junio de 2020, pasada ante la fe del Licenciado. JUAN N. CHAPA Y DE URQUIDI. Titular de la Notaria Pública Número Siete de esta ciudad, Inscrita en el registro público de comercio de esta ciudad, bajo folio mercantil electrónico número N-2020044838, ("N", guion, dos, cero, dos, cero, cero, cuatro, ocho, tres, ocho) de fecha 14 de junio de 2020.
- 2.2.- Que las facultades con las que actúa no le han sido revocadas, limitadas o restringidas en forma alguna v que su representada tiene capacidad jurídica para contratar v reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse al suministro objeto de este contrato y que dispone de la organización y elementos suficientes para ello.
- 2.3.- Que tiene su domicilio en Avenida Manzanilla sin número, Colonia Colorado, Código Postal No. 21383 de esta ciudad de Mexicali, Baja California, mismo que se señala para los fines y efectos legales de este contrato.
- 2.4.- Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público bajo en número CPA200609RYA, asimismo que se encuentra inscrito en el Registro de Proveedores del Municipio de Mexicali, Baja California.
- 2.5.- Que conoce el contenido y requisitos que para la suscripción del presente contrato que establece el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California, a fin de considerar todos los factores que intervienen en la ejecución del mismo.

3.- DECLARAN CONJUNTAMENTE "LAS PARTES" QUE:

3.1.- Se reconocen mutuamente la capacidad y personalidad con que concurren a la suscripción de este contrato, siendo su voluntad sujetarse al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS:

Primera.- Objeto del Contrato .-"El Proveedor" se compromete para con "El Municipio" a llevar a cabo la entrega de los bienes para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California, según detalle y características técnicas especificadas que se establecen en este contrato y su Anexo "A", y que a partir de este momento forma parte integral del mismo, constituido de conformidad con la Propuesta Técnica y Económica presentada por "El Proveedor", en el procedimiento de Licitación Pública Municipal no. AYTOMXL-OM-ADQ-14-25 de la cual deriva el presente contrato. Los precios unitarios serán fijos, obligándose "El Proveedor" a sostenerlos hasta la conclusión de vigencia del presente instrumento jurídico.



Contrato No. 01-AYTOMXL-OM-ADQ-14-25





El Proveedor deberá considerar que las cantidades mínimas y máximas establecidas en el anexo "A" son solo de referencia, por lo que en el ejercicio del contrato prevalecerá el precio unitario ejerciéndose las cantidades de manera abierta de acuerdo a las necesidades de "El Municipio".

"El Proveedor" será el único responsable de la mala calidad de los bienes entregados cuando no se ajusten a las especificaciones, condiciones y precios unitarios establecidos en el presente contrato y su anexo "A", así como a las modificaciones que en su caso determine "El Municipio" de conformidad con la cláusula siguiente.

Segunda.- Modificaciones al Contrato.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 58 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California, este contrato podrá ser modificado para ampliar su vigencia o incrementar el monto total del paquete contratado, mediante modificaciones a sus contratos vigentes dentro de los 12 (Doce) meses posteriores a su firma; siempre que el monto total de las modificaciones no rebase en su conjunto el 20% (veinte por ciento) del monto máximo establecido y el precio de los bienes o servicios sea igual al pactado originalmente, cuando "El Municipio" así lo considere pertinente, para lo cual las partes celebrarán convenios modificatorios relacionados con el objeto del mismo, que de ninguna manera podrán referirse a precios, anticipos, pagos progresivos, ni especificaciones sustanciales distintas a las pactadas en el presente instrumento legal, obligándose "El Proveedor", de ser el caso, a entregar la modificación de la garantía de cumplimiento de contrato por las modificaciones convenidas.

Tercera. - Vigencia del Contrato. - Los suministros de los bienes materia de este contrato, deberá efectuarse a partir de la fecha de firma del presente contrato hasta el 31 de diciembre de 2025.

Cuarta.- Importe del Contrato.- Tomando como base la propuesta económica presentada y adjudicada a "El Proveedor" en el procedimiento Licitación Pública Municipal no. AYTOMXL-OM-ADQ-14-25, "Las Partes" acuerdan la adquisición para el PAQUETE 1 con un monto mínimo de \$1,416,790.73 M.N. (Un millón cuatrocientos dieciséis mil setecientos noventa pesos 73/100 M.N.) incluyendo el 8% del Impuesto al Valor Agregado, y un monto máximo de \$2,819,904.47 (Dos millones ochocientos diecinueve mil novecientos cuatro pesos 47/100 M.N.) incluyendo el 8% del Impuesto al Valor Agregado; así mismo para el PAQUETE 4 con un monto mínimo de \$128,283.80 M.N. (Son ciento veintiocho mil doscientos ochenta y tres pesos 80/100 M.N.) incluyendo el 8% del Impuesto al Valor Agregado, y un monto máximo de \$235,763.52 (Doscientos treinta y cinco mil setecientos sesenta y tres pesos 52/100 M.N.)

Sumando los 2 paquetes un importe <u>Total Mínimo</u> de \$1,545,074.54 (Un millón quinientos cuarenta y cinco mil setenta y cuatro pesos 54/100 Moneda Nacional) incluyendo el 8% del impuesto al valor agregado, y un <u>Total Máximo</u> de \$3,055,667.99 (Tres millones cincuenta y cinco mil seiscientos sesenta y siete pesos 99/100 Moneda Nacional) incluido el 8% del Impuesto al Valor Agregado.

Lo anterior con el compromiso para "El Municipio" de agotar cuando menos el monto mínimo del contrato, no siendo obligatorio el adquirir el monto máximo del contrato.

Quinta. - Plazo y Forma de pago. - "Las Partes" acuerdan que el plazo de pago de los bienes entregados será dentro de los 30 días naturales posteriores a la presentación de las

M





facturas correspondientes, las cuales deberán reunir la totalidad de los requisitos fiscales. Los pagos se realizarán por la Tesorería del Ayuntamiento.

Se deberá facturar a nombre de:

Ayuntamiento Mexicali BCN.
Calzada independencia 998,
Centro Cívico, Mexicali, Baja California.
Código Postal 21000.
RFC: AMB-541201-348.

El Almacén de Alumbrado Público y Semaforización del Departamento de Recursos Materiales de la Oficialía Mayor, y la Dirección de Seguridad Pública Municipal, de "El Municipio" serán las áreas responsables de llevar a cabo la recepción, el registro y control de los bienes, a través de las personas que designen, siendo Jorge Alberto Elías Marrón, Coordinador Administrativo de la Dirección de Servicios Públicos y Armando Rodríguez Solís Subdirector Administrativo de la Dirección de Seguridad Pública Municipal del XXV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, quienes validarán con su firma y sello de recibido tanto la documentación soporte como la facturación para el trámite del pago, verificará que las especificaciones técnicas, marcas de los bienes suministrados y precios unitarios corresponda a la propuesta técnica establecida en el anexo "A" de este contrato, así como al pedido correspondiente elaborado por el Departamento de Recursos Materiales, tendrá un período de 5 (cinco) días hábiles para iniciar el trámite de pago correspondiente o remitir las observaciones a través de oficio en cuanto a incidencias detectadas, en caso de darse este supuesto, la empresa deberá reemplazar las facturas en un periodo no mayor a 3 (tres) días hábiles para que se pueda proceder a iniciar el trámite para su pago en el plazo señalado.

No se aceptarán facturas redondeadas.

Una vez validadas las facturas, se remitirán para el trámite de pago al titular del Departamento de Recursos Materiales de Oficialía Mayor para su firma y autorización, este último a su vez enviará las facturas al Departamento de Egresos de la Tesorería, quien programará el pago correspondiente, sin que el plazo del mismo pueda exceder con lo establecido en el Artículo 57 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California.

- Sexta. Condiciones de Entrega. "El Municipio" y "El Proveedor" convienen en que el segundo de ellos se obliga a iniciar la entrega de los bienes que le solicite el Departamento de Recursos Materiales de la Oficialía Mayor objeto de este contrato a partir del pedido elaborado para ello en el siguiente plazo:
 - ✓ Paquete 1: Deberá efectuarse en un plazo máximo de 20 días naturales.
 - ✓ Paquete 4: Deberá efectuarse en un plazo máximo de 15 días naturales.

Los bienes objeto de la presente licitación deberán ser entregados en los siguientes horarios e instalaciones:

✓ <u>Paquete 1:</u> El Almacén de Alumbrado Público y Semaforización del Departamento de Recursos Materiales de la Oficialía Mayor, con domicilio en calle Uxmal y Callejón Tamaulipas sin número, colonia Nueva Esperanza en la ciudad de Mexicali, Baja California, México. De lunes a viernes en un horario de 07:00 a 14 horas.

A

1

1





✓ <u>Paquete 4</u>: Dirección de Seguridad Pública Municipal. Calzada Héctor Terán Terán y Calzada Anáhuac no. 910 Colonia Xochimilco, de la Ciudad de Mexicali, Baja California. De lunes a viernes en un horario de 08:00 a 14:00 horas.

No se aceptarán entregas parciales del pedido solicitado.

El periodo de garantía presentado en su propuesta empezará a correr a partir de la entrega de los bienes materia del presente contrato. "El Proveedor" será el responsable de hacer válida la misma y deberá responder por los bienes garantizados directamente al XXV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California.

Séptima. - Responsabilidad. - El suministro de los bienes se realizará conforme a lo estipulado en el presente contrato y sus anexos, reservándose "El Municipio", el derecho de no aceptar, ni recibir los bienes, cuando no cumpla con las especificaciones requeridas o la entrega se realice de forma distinta a lo solicitado, ocasionando un daño o perjuicio al "Municipio", conforme a lo señalado en los lineamientos, requisitos y plazos que para tal efecto se establecen.

"El Proveedor" será el único responsable de la calidad de los bienes entregados, cuando los mismos no se ajusten a las especificaciones cuantitativas y cualitativas establecidas en el presente contrato y su anexo "A". "El Municipio" se reserva el derecho de rechazar los bienes recibidos cuando no reúnan las condiciones de calidad requeridas.

Para aceptación de los bienes recibidos ambas partes acuerdan lo siguiente:

- a) Cuando los bienes no sean aceptados, la totalidad de los gastos que se hubieren efectuado, correrán por cuenta exclusiva de "El Proveedor".
- b) La inspección de calidad no exenta a "El Proveedor" del compromiso de garantía de los bienes entregados, ni contra vicios ocultos que puedan surgir durante la entrega de los mismos.
- c) "El Municipio" a través del Departamento de Recursos Materiales de la Oficialía Mayor, tendrá el derecho de supervisar en todo tiempo el cumplimiento del presente contrato y dará por escrito a "El Prestador" las instrucciones que estime pertinentes relacionadas con los servicios, a fin de que se ajuste a lo estipulado en el presente contrato y a las modificaciones que en su caso ordene "El Municipio".
- d) Es facultad de "El Municipio" realizar la inspección y validación de los bienes acordados.

"El Proveedor" se obliga a nombrar de su propio personal, un ejecutivo que conozca las especificaciones y características de los bienes a proporcionar, facultándolo para actuar a nombre y por cuenta de "El Proveedor" en lo referente a solucionar los problemas que se susciten en el transcurso del suministro durante la vigencia del presente contrato.

Así mismo, el "El Municipio", tiene bien a designar al siguiente personal que se encargará de llevar a cabo el registro y control de los suministros entregados, validando con su firma de recibido tanto a documentación soporte como la facturación para el trámite de pago.

Paquete 1: Dirección de Servicios Públicos: Carlos Reynoso Ruiz.

Paquete 4: Dirección de Seguridad Pública Municipal: Humberto González Lozoya.

Octava. - Realización. - Los bienes convenidos se entregarán conforme a las necesidades que tenga "El Municipio", de acuerdo a los lineamientos, montos, requisitos y plazos que para tal efecto se establecen en este contrato y su Anexo "A".

h





- Novena. Prohibiciones. "El Proveedor" no podrá ceder total, ni parcialmente derecho alguno derivado del presente contrato, sin el consentimiento previo y por escrito de "El Municipio".
- Décima.- Garantía de Cumplimiento.- "El Proveedor" se obliga a entregar dentro de los 12 (doce) días naturales siguientes a la celebración del presente instrumento una Fianza para garantizar su cumplimiento y los vicios ocultos de los bienes, constituida a favor del Ayuntamiento Mexicali, BCN, y/o a nombre de la Tesorería Municipal, por el equivalente al 15% (Quince por ciento) sumando los montos máximos sin incluir el impuesto al valor agregado, señalados en la cláusula cuarta de este contrato, cantidad que asciende a \$ 424,398.33 M.N. (Cuatrocientos veinticuatro mil trescientos noventa y ocho pesos 33/100 M.N.), lo anterior de conformidad con el Artículo 55 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California.
 - I.- La Póliza de Fianza contendrá una garantía de cumplimiento del contrato quedando sujeta a las condiciones siguientes:
 - a) Garantizará el exacto cumplimiento de todas las cláusulas del presente contrato y responderá de los defectos o vicios ocultos del mismo. Se hará efectiva hasta por la cantidad necesaria para responder de los daños y perjuicios causados.
 - b) Estará vigente hasta que el suministro haya sido recibido en su totalidad por "La Convocante" y durante el lapso de 1 (un) año siguiente a su recepción, para responder de los defectos de elaboración y cualquier responsabilidad que resulte a cargo del licitante ganador, a favor de "La Convocante" derivada de este contrato.
 - c) En caso de prórroga de la vigencia del presente contrato, se deberá obtener la modificación de la garantía prorrogada en concordancia con lo anterior, si la misma resulta por causa imputable al licitante ganador.
 - d) Para que sea liberada la fianza antes de que concluya su plazo preestablecido, será requisito indispensable la autorización de la Oficialía Mayor del Ayuntamiento de Mexicali, por escrito.
 - e) La garantía estará vigente durante la substanciación de todos los recursos o ejercicio de las acciones legales que se interpongan, y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad o tribunal competente.
 - f) Que la garantía se otorga de conformidad con el artículo 55 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California.
 - g) Que la afianzadora acepte expresamente en someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Fianzas y Seguros, para la efectividad de las fianzas.
 - II.- Sí "El Proveedor" no presenta la fianza de garantía de cumplimiento de contrato en el término anterior, se le sancionará de acuerdo al artículo 65 y 66 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California.

El texto de la presente cláusula deberá insertarse integramente en la póliza de fianza que al efecto se expida.



7





Décima Primera. - Penas Convencionales. - Cuando "El Proveedor" incumpla con los bienes convenidos, quedará obligado a pagar a "El Municipio" por cada día natural de demora en el cumplimiento de los bienes que corresponda, independientemente de la compensación por daños y perjuicios que se causen, una pena convencional de 0.003 (tres al millar) del valor de los bienes entregados con atraso, que se descontará de las liquidaciones o pagos que deban efectuársele. El monto de estas penas no rebasará el valor de la garantía de cumplimiento, establecida en la cláusula Décima de este contrato. "El Municipio "podrá exigir la ejecución forzosa o la rescisión del contrato. La pena convencional se calculará multiplicando el porcentaje de la penalización diaria que corresponda, por el número de días de atraso y el resultado se multiplicará por el valor de los bienes o servicios entregados con demora.

Fórmula para el Cálculo de Penalización: Pca = (Pd) x (Nda) x (Vbsepa)

Dónde:

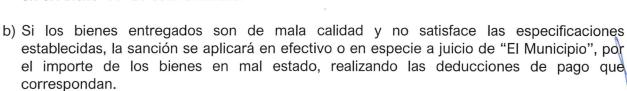
Pd = penalización diaria Nda = número de día de atraso

Vbsepa = valor de los bienes o servicios entregados o prestados con atraso

Pca = pena convencional aplicable

Independientemente de la responsabilidad en que incurra "El Proveedor" por la falta de cumplimiento de este contrato, "El Municipio" le impondrá sanciones en los siguientes casos:

a) Si "El Proveedor" incumpliere o se negare injustificadamente a entregar los bienes contratados, la sanción consistirá en hacer efectivo el importe de la garantía de cumplimiento constituida conforme a la cláusula **Décima** de este contrato, sin perjuicio de la aplicación de las penalizaciones que correspondan señaladas en la presente Cláusula o en el Anexo "A" de este Contrato.



Adicionalmente "El Municipio" podrá aplicar también las Penas Convencionales y Multas señaladas por el incumplimiento a lo establecido en el Anexo "A" de este contrato cuando resulte procedente.

Décima Segunda.- Rescisión del Contrato.- "El Municipio" podrá rescindir en cualquier momento este contrato por incumplimiento al mismo, por lo que ambas partes convienen que cuando sea "El Municipio" el que determine rescindirlo, dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello con que cumpla el procedimiento establecido en el artículo 60 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California, en tanto que si es "El Proveedor" quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante la autoridad judicial a deducir la acción correspondiente.

"El Municipio" podrá rescindir el presente contrato sin necesidad de declaración judicial, cuando "El Proveedor" incurra en alguna de las siguientes causas:

I Si "El Proveedor", no inicia la entrega de los bienes acordados en el tiempo estipulado en el presente contrato.



Y





- Il Si "El Proveedor", suspende injustificadamente la entrega de los bienes y/o servicios contratados o entrega otros distintos a lo indicado en el presente contrato.
- III Si dentro del término "El Proveedor", no entrega los bienes convenidos, o sin motivo justificado no acata los acuerdos suscritos entre ambas partes.
- IV Si "El Proveedor", se declara en quiebra o suspensión de pagos o si efectúa sesión de bienes en forma tal que afecte el cumplimiento de este contrato.
- V Si "El Proveedor", subcontrata o cede total o parcialmente el presente contrato o los derechos derivados del mismo a un tercero, sin el aviso previo a "El Municipio".
- VI Si "El Proveedor", no concede a "El Municipio" o a las dependencias que tengan facultad de intervenir, las facilidades o datos necesarios para la inspección y validación de los bienes materia del presente contrato.
- VII Si "El Proveedor", no entrega la Póliza de Fianza para garantizar el cumplimiento del contrato y vicios ocultos de los bienes suministrados de conformidad con lo estipulado en la cláusula décima de este instrumento.

En caso de incumplimiento o violación por parte de "El Proveedor" a cualquiera de las obligaciones consignadas a su cargo en este contrato, "El Municipio" podrá optar entre exigir el cumplimiento o la rescisión administrativa del mismo, aplicando en ambos casos las penalizaciones que correspondan.

Décima Tercera. - De "Las Partes" contratantes. - La suscripción del presente contrato no constituye, ni expresa ni tácitamente, ningún tipo de alianza, sociedad o asociación de índole civil, mercantil o de cualquier otra naturaleza entre "Las Partes" contratantes, por lo que no conforman una unidad económica y ninguna de ellas es o podrá ser considerada como socio, asociado, matriz, filial, o sucursal de la otra parte. Asimismo, por derivarse las acciones que serán realizadas por "Las Partes" con motivo de este contrato, de un acuerdo de derecho público; no existirá ninguna relación de carácter laboral o civil entre "Las Partes".

Adicionalmente, toda vez que cada una de "Las Partes" contratantes es una organización establecida que funge como patrón del personal que emplea para el cumplimiento de sus objetivos, cuenta con elementos propios suficientes para cumplir con las obligaciones que deriven de las relaciones con sus trabajadores y no ejecuta obras ni presta servicios en forma exclusiva o principal para las otras partes, el personal que cada una de ellas designe o contrate para la realización de cualquier actividad relacionada con el presente Contrato, permanecerá en todo momento bajo la subordinación, dirección y dependencia de la parte que lo designó o contrató, por lo que en ningún momento existirá relación laboral alguna entre una parte y el personal designado o contratado por la otra parte, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; independientemente de que dicho personal preste sus servicios fuera de las instalaciones de la parte que lo designó o contrató, o preste dichos servicios en las instalaciones de la otra parte.

De igual forma "Las Partes" se obligan, a asumir directamente la responsabilidad del pago correspondiente o a indemnizar a la otra parte, en caso de que como resultado de cualquier acción entablada por el personal que contrate y/o asigne una de ellas, sea condenada por las autoridades competentes, a cubrir cualquier cantidad, o a realizar cualquier gasto relacionado con dicho personal.

Décima Cuarta. - Disposiciones Legales aplicables. - "Las partes" se obligan a sujetarse estrictamente a cada una de las cláusulas del presente contrato, a la Ley de Adquisiciones

9

1





Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California y su Reglamento, así como al Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California y demás disposiciones legales aplicables.

Décima Quinta. - Jurisdicción. - Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, ambas partes acuerdan someterse a la Jurisdicción de los Tribunales competentes de la Ciudad de Mexicali, Baja California, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

Décima Sexta. - Consentimiento. - En la celebración del presente contrato no ha existido error, dolo, violencia, mala fe o cualquier otro vicio en el consentimiento que pudiera invalidarlo.

Leído que fue el presente contrato administrativo y sabedoras las partes del valor y consecuencias legales de su contenido, lo firman por triplicado, ante la presencia de dos testigos aptos, para constancia y fe de la veracidad del presente acto, en la ciudad de Mexicali, Baja California, siendo los 28 días del mes de mayo de 2025.

Por "El Municipio"

Claudia Lorenia Beltrán González Oficial Mayor del XXV Ayuntamiento de Mexicali, B. C.

Testigo:

Director de Seguridad Publica Municipal del XXV
Ayuntamiento de Mexicali, B. C.

Por "El Proveedor"

Juan Ignacio Gallego Topete Administrador Único de Centrus Packaging, S.A. de C.V

Testigo:

Juan Francisco Garza Ceseña
Director de Servicios Públicos Municipales del XXV
Ayuntamiento de Mexicali, B. C.







ANEXO "A"

<u>Paquete. 1</u> MATERIAL ELÉCTRICO (Dirección de Servicios Públicos) 24601 Partida: Material Eléctrico

Partida: I	Material Eléctrico	PROVEEDOR									
Sub partidas	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA	CENTRUS PACKAGING S.A. DE C.V.						
					PRECIO UNTARIO	PRECIO MÍNIMO	PRECIO MÁXIMO	MARCA	GARANTÍ		
62	LED CONTROLADOR PARA EFECTOS DE TIRAS PARA 4 COLORES CON CONTROL REMOTO Y MEMORIA.	PIEZA	175	350	\$ 1,390.00	\$ 243,250.00	\$ 486,500.00	Tecnolite	1 año		
63	DRIVER PARA MANGUERA DE LED RGBW, 6500 K, IP67 MODELO TLED-60-IP67- RGBW/LD DE 100 WATTS ALIMENTACION 110-120 VOLTS, MODELO DRIVERLED-12V- 100W-PR	PIEZA	20	40	\$ 739.00	\$ 14,780.00	\$ 29,560.00	Tecnolite	1 año		
64	MANGUERA DE LED RGBW, 6500 K, IP67 MODELO TLED-60-IP67-RGBW/LD, 48 WATTS 5 METROS DE LONGITUD.	PIEZA	20	40	\$ 1,445.00	\$ 28,900.00	\$ 57,800.00	Tecnolite	1 año		
74	GCM4-60J-HV-40K-2R-GY-250 SERIE GREEN COBRA 60 LEDS, 347-480V CON RECEPTÁCULO PARA FOTOCELDA 3 PINES DISTRIBUCIÓN TIPO 2R, (163W), COLOR GRIS, 4000K, SUPRESOR DE PICOS 10KV STANDARD DIMMING DRIVER (1-10V) NOM031 10 AÑOS DE GARANTÍA	PIEZA	48	95	\$12,663.88	\$ 607,866.24	\$ 1,203,068.60	Leotek	10 años		
75	GCM4-60J-HV-40K-2R-GY-250 SERIE GREEN COBRA 60 LEDS, 120-240V CON RECEPTÁCULO PARA FOTOCELDA 3 PINES DISTRIBUCIÓN TIPO 2R, (163W), COLOR GRIS, 4000K, SUPRESOR DE PICOS 10KV STANDARD DIMMING DRIVER (1-10V) NOM031 10 AÑOS DE GARANTÍA	PIEZA	31	62	\$13,453.13	\$ 417,047.03	\$ 834,094.06	Leotek	10 años		
	NOM031 10 ANOS DE GARANTIA										

 SUBTOTAL
 \$ 1,311,843.27
 \$ 2,611,022.66

 IVA 8%
 \$ 104,947.46
 \$ 208,881.81

 TOTAL
 \$ 1,416,790.73
 \$ 2,819,904.47



\rangle \rangl





Paquete. 2 MATERIAL ELÉCTRICO (Dirección de Seguridad Pública Municipal) 24601 Partida: Material Eléctrico

Partida: I	Material Eléctrico							PI	RO	VEEDOR			
	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD MINIMA	GANTIDAD MAXIMA		CENTRUS PACKAGING S.A. DE C.V.							
Sub partidas					1-33723	RECIO	PRE	сю мі́мімо		PRECIO MAXIMO	MARCA	GARANTÍA	
1	BALASTRO 4 PIES 32 AMPERES	PZA	6	8	\$	677.60	\$	4,065.60	\$	5,420.80	SOLA BASIC	1 AÑO	
7	CLAVIJA REFORZADA PARA EXTENCIÓN 15A 125V AMARILLA	PZA	20	25	\$	121.00	\$	2,420.00	\$	3,025.00	LEVITON	1 AÑO	
9	ROLLO DE USO RUDO NO. 12- (ROLLO DE USO RUDO NO. 12 (3 HILLOS 12AWG))	ML	200	300	\$	83.60	\$	16,720.00	\$	25,080.00	CONDUCTORES DEL NORTE	1 AÑO	
10	ROLLO DE USO RUDO NO. 10- (ROLLO DE USO RUDO NO. 10 (3 HILOS 10 AWG))	ML	200	600	\$	147.40	\$	29,480.00	\$	88,440.00	CONDUCTORES DEL NORTE	1 AÑO	
11	CENTRO DE CARGA 6 CIRCUITOS SQ- (CENTRO DE CARGA 6 CIRCUITOS SQ (TIPO QO))	PZA	4	5	\$	1,594.89	\$	6,379.56	\$	7,974.45	SQD	1 AÑO	
12	CENTRO DE CARGA 12 CIRCUITOS SQ- (CENTRO DE CARGA 12 CIRCUITOS SQ- (TIPO QO))	PZA	6	9	\$ 4	4,575.25	\$	27,451.51	\$	41,177.27	SQD	1 AÑO	
13	BREACKER 20 AMPERES 110 VOLT SQ- (BREACKER 20 AMPERES 110 VOLT SQ (TIPO QO))	PZA	5	8	\$	336.49	\$	1,682.45	\$	2,691.92	SQD	1 AÑO	
14	BREACKER 30 AMPERES 110 VOLT SQ- (BREACKER 30 AMPERES 110 VOLT SQ (TIPO QO))	PZA	5	8	\$	336.49	\$	1,682.45	\$	2,691.92	SQD	1 AÑO	
15	BREACKER 40 AMPERES 110 VOLT SQ- (BREACKER 40 AMPERES 110 VOLT SQ (TIPO QO))	PZA	5	8	\$	336.49	\$	1,682.45	\$	2,691.92	SQD	1 AÑO	
16	BREACKER 20 AMPERES 220 VOLT SQ- (BREACKER 20 AMPERES 220 VOLT SQ (TIPO QO))	PZA	5	7	\$ '	1,143.91	\$	5,719.56	\$	8,007.38	SQD	1 AÑO	
17	BREACKER 30 AMPERES 220 VOLT SQ- (BREACKER 30 AMPERES 220 VOLT SQ (TIPO QO))	PZA	5	6	\$ 1	1,143.91	\$	5,719.56	\$	6,863.47	SQD	1 AÑO	
18	BREACKER 40 AMPERES 220 VOLT SQ- (BREACKER 40 AMPERES 220 VOLT SQ (TIPO QO))	PZA	5	6	\$ 1	1,143.91	\$	5,719.56	\$	6,863.47	SQD	1 AÑO	
21	BREACKER 20 AMPERES 110 VOLT GE- (BREACKER 20 AMPERES 110 VOLT GE)	PZA	5	6	\$	179.30	\$	896.50	\$	1,075.80	SQD	1 AÑO	
22	BREACKER 30 AMPERES 110 VOLT GE- (BREACKER 30 AMPERES 110 VOLT GE)	PZA	5	6	\$	179.30	\$	896.50	\$	1,075.80	SQD	1 AÑO	
23	BREACKER 20 AMPERES 220 VOLT GE- (BREACKER 20 AMPERES 220 VOLT GE)	PZA	5	6	\$	434.96	\$	2,174.81	\$	2,609.77	SQD	1 AÑO	
24	BREACKER 100 AMPERES- (BREACKER 100 AMPERES)	PZA	2	4	\$ 1	1,065.50	\$	2,131.01	\$	4,262.02	SIEMENS	1 AÑO	
25	FOTOCELDA 120 VOLT (TIPO OJO)	PZA	5	10	\$	281.78	\$	1,408.88	\$	2,817.76	FISHER PRICE	1 AÑO	
28	APAGADOR SENCILLO 5601-2W	PZA	20	40	\$	99.00	\$	1,980.00	\$	3,960.00	LEVITON	1 AÑO	
30	CONECTOR 1/2"	PZA	15	52	\$	9.90	\$	148.50	\$	514.80	ANCLO	1 AÑO	
31	TAPA BAQUELINA 1 VENTANA 80401-00W	PZA	12	20	\$	17.60	\$	211.20	\$	352.00	LEVITON	1 AÑO	
33	TAPA BAQUELINA 1 NO 1	PZA	12	40	\$	17.60	\$	211.20	\$	704.00	LEVITON	1 AÑO	



SUBTOTAL 118,781.30 \$218,299.55 **IVA 8%** 9,502.50 \$ 17,463.96 TOTAL 128,283.80 \$235,763.52

MONTO TOTAL DEL CONTRATO

SUBTOTAL	\$ 1,430,624.57	\$2,829,322.21			
IVA 8%	\$ 114,449.97	\$ 226,345.78			
TOTAL	\$ 1,545,074.54	\$ 3,055,667.99			

